

CRONICA SOCIAL INTERNACIONAL

HABLA EL PONTÍFICE

LA catolicidad es universal por esencia, y así, ocupa aquí, por derecho propio, el lugar primero de la Crónica internacional, que ha de abrirse con la resonancia de la voz ecuménica de Roma.

Habló el Pontífice para los españoles que trabajamos, con ese su tono amable de castellano nacido en fuentes latinas y endulzado en las maneras hispánicas de América. Fué la suya lección magistral de consignas sociales, nacidas en el impulso del amor cristiano más generoso.

Pero acertó además Su Santidad de tal manera, al cerrar con el broche de su frase dorada: «El Papa por España», que toda su oración se hizo española y, al serlo, se escapa de las galeradas de esta Crónica, donde sólo queda consignada como pórtico de imposible omisión, quedando el comentario para las columnas en que Burgos Boezo comenta lo español de manera tan española.

ESTADOS UNIDOS

Se ha entrado ya en una etapa definitiva para la Seguridad Social norteamericana. Al propio tiempo que con ello se rompe una tradición, la de la libertad social del país, se continúa una línea de conducta, la señalada por la ley que el 14 de agosto de 1935, al introducir el término de Seguridad Social, luego divulgado por los ingleses, la estableció inicialmente en todo el territorio federal.

Los comentarios que la nueva disposición mueve en técnicos y profanos, políticos y periodistas, constituyen un torrente vertiginoso

de cifras, en el que bullen las redondas burbujas de los ceros tras los guarismos que indican en millones, unas veces los datos de la etapa cubierta y otras los previstos para el futuro. Los 35.000.000 de afectados por la legislación de pensiones para la vejez, se elevarán a 40.000.000 de personas totalmente aseguradas, a más de 5.700.000 que lo serán en forma parcial; en tanto que las 44.700.000 a que hoy afectan la totalidad de regímenes establecidos ascenderán hasta 80.400.000, según se presupone... Así rezan los datos, no siempre contestes, de prensa, revistas técnicas y documentos políticos.

Este mundo gigantesco de seres sujetos al avatar del infortunio va a ver modificada su situación económica para las horas malas, como consecuencia de la reforma introducida a partir del 1.º de enero de este año por la ley que bajo el título de «Social Security Act. Amendments of 1950», sancionó el Presidente Truman el 28 de agosto último.

Durante los quince años transcurridos entre ambas leyes fundamentales, un ambiente cada vez más propicio al establecimiento de la Seguridad Social se ha difundido en los medios laborales. A ello contribuyó la Prensa, divulgando las excelencias de la experiencia inglesa; la acción política, propicia desde mediados de 1947 a la introducción en el sistema de reformas progresivas que, estudiadas por las Comisiones técnicas, pasaron luego a conocimiento del Congreso y del Senado, donde fueron detalladamente reconsideradas a lo largo de dieciocho meses de deliberaciones, y, sobre todo, es la consecuencia de una acción sindical cada día más intensa, que se esforzaba en llevar al contenido de los contratos colectivos, generosamente admitidos las más de las veces por las Empresas, cláusulas por las que la Seguridad Social era impuesta fuera de los límites obligatorios, con cargo a aquéllas, en tales proporciones que, solamente la ejecución del régimen previsto para los próximos cinco años en una de las mayores industrias de producción de automóviles, exige a la misma un gasto superior a los mil millones de dólares.

Frente a estas fuerzas impulsoras que han acabado por imponerse, no han faltado obstáculos difíciles de vencer, especialmente el espíritu liberal, apegado en el fondo a una posición conservadora, y más estruendosamente la acción de los médicos del país, poco propicios a

una burocratización de sus funciones. Pero la ley está en marcha y a conseguirlo no ha sido poco la colaboración administrativa y económica establecida desde 1935 entre el Estado Federal, representado por sus servicios técnicos de Hacienda y Seguridad Social, a más de los de Higiene y Educación y la Administración de los propios Estados Federados; colaboración que la nueva ley ha dejado subsistente.

A lo largo de la treintena de modificaciones que ésta introduce en el régimen, ha de comprenderse que son tantas que no caben en el limitado espacio de esta crónica.

Continúa a cargo de la Administración Federal la del Seguro de Vejez y Supervivencia, que, con las colaboraciones necesarias, amplía extraordinariamente su campo de acción al incluir en él a determinados sectores agrícolas, a los trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos asciendan a 400 dólares, con excepción de determinadas profesiones intelectuales; al servicio doméstico, pero no si es agrícola; a los funcionarios de los servicios federales, estatales y municipales, a los empleados de instituciones religiosas y benéficas con cierto carácter de voluntariedad y a los llamados empresarios-empleados, con más ciertos americanos residentes, en función de trabajo, fuera del territorio federal.

Por su parte, han experimentado las pensiones un sensible aumento, que oscila entre el 50 y el 100 por 100 de las actuales, con un promedio en la progresión del 77 por 100. Queda con ello instaurada una escala de pensiones, variable en función a los salarios base, los años de cotización y el hecho de ser o no casado el pensionista.

También las pensiones correspondientes a viudas y familiares han experimentado mayoración considerable.

Bajo el mismo afán de ampliar se ha elevado el salario básico de 3.000 a 3.600 dólares anuales y las cuotas satisfechas por iguales mitades entre patronos y obreros obedecerán a un régimen de progresión iniciado en 1,5 por 100 en el año actual, para llegar al 3,25 por 100 en 1970 (¡larga previsión para realidades sociales en evolución segura y en revolución posible!).

Alguien ha calificado de estrambote las disposiciones que regulan el Seguro de Paro, que se rigen por las disposiciones de cada Estado. Estas ofrecen una extraordinaria variedad, pues los subsidios oscilan,

desde un mínimo frecuente de cinco dólares semanales —los hay de tres y de diez— hasta un máximo que va de los 15 a los 28 dólares, por un período de tiempo que, también según la legislación del Estado, cambia entre las 14 y las 26 semanas.

Los extremos de la ley que afectan al resto de las instituciones de tipo preferentemente benéfico: asistencia a ancianos, ciegos, hijos de padres pobres y protección infantil en sus distintos aspectos, consignan una aportación económica federal más abundante que la presente, buscando así cubrir las zonas en que la Previsión pierde su tono matemático, capaz de ser calibrado por el cálculo actuarial, y el siniestro no es un riesgo de azar, sino una lacra social, capaz de ser atendida por la ambición de un sistema que, superando a la justicia, aspira a la generosidad.

* * *

Un ambiente si no de unificación, sí al menos de señalamiento de objetivos comunes y caminos para alcanzarlos, se está produciendo en los Sindicatos norteamericanos. Recuérdese que, aparte de los profesionales limitados, especialmente los mineros y ferroviarios, dos grandes Sindicatos se repartieron, casi en absoluta dicotomía, la población laboral: el C. I. O. (Congreso de Organizaciones Industriales) y la A. F. L. (Federación Americana del Trabajo). La rivalidad entre ambos cristalizó en posiciones muy diferentes en todos los terrenos y entre ellos en el del sindicalismo internacional, y así, cuando se constituyó la Federación Mundial de Sindicatos, contó entre sus filas solamente con una de las sindicales norteamericanas, debido a la incompatibilidad entre ellas existente.

Fué precisamente el de la creación de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres el momento que señaló una política de contacto entre las dos grandes sindicales, ya que ambas se encuadraron en la misma, y a partir de ello han sido varios los gestos conjuntos en conferencias americanas y contingencias políticas; en general puede afirmarse que este frente común aparece especialmente constituido en los trances de oposición a la doctrina y la acción comunista y, ante ello, la posición adoptada es de decidida repulsa.

Un Comité Sindical de Política Conjunta ha sido ahora establecido y en él, además del C. I. O. y la A. F. L., forman la Asociación Internacional de Maquinistas y los Sindicatos Ferroviarios; reviste, pues, un volumen extraordinario y bien puede ser socialmente su fuerza considerada como omnipotente.

Tal Comité ha publicado el 20 de diciembre una declaración encaminada a señalar sus posiciones de servicio «sin reservas» a la Nación y a su Presidente, en el momento de crisis producido por la movilización del país.

Claro es que, al propio tiempo, sirve tal declaración de vehículo para establecer el punto de vista sindical respecto a la política a seguir en esta contingencia que fundamentalmente reside en un control de precios, posible únicamente después de una eficaz reforma de la ley de Producción de Defensa de 1950, ya que en sus actuales términos no puede actuar en medida justa al fin que persigue; solamente así podrá realizarse una labor de estabilización apoyada en realidades razonables.

Otras varias sugerencias son ofrecidas por los Sindicatos al Gobierno: regulación de impuestos ordenada de tal manera que no afecten a la capacidad adquisitiva de los salarios, ya suficientemente mermada; fomento de las inversiones voluntarias de las cantidades ahorradas, para llenar las exigencias de una economía de guerra, renuncia al empleo obligatorio de la mano de obra... como medios para conseguir las dos grandes armas, la cooperación y la moral, y así, «poner en marcha el programa de producción de urgencia con la mayor rapidez y eficacia».

HUNGRÍA

Al aludir al Código de Trabajo impuesto en Hungría desde principios de febrero del año en curso, un comentarista, extranjero aquí y allá, señalaba que han sido barridos los últimos restos de la legislación laboral. Puede parecer fuerte el comentario si no va acompañado de las razones en que su propio autor se apoya, al aludir que de todo tiene el mencionado Código menos de revolucionario; opi-

nión que acaso no merezca ser totalmente compartida, porque, satisfactorios o no, son muchos los extremos con aires de novedad que implican cambios de posición auténticamente revolucionaria para las posiciones clásicas; aunque es claro que no toda revolución es loable, y para mejor juzgar, véase la muestra.

Giran los nuevos principios laborales sobre la que ya es realidad plasmada en los preceptos de todas las legislaciones: jornada de ocho horas, vacaciones pagadas, etc..., son viejas realidades, casi casi, en cualquier lugar. Entre ellas se conservan nominalmente algunas, y decimos nominalmente, porque su denominación no hace sino ocultar esencias muy distintas a sus ya tradicionales interpretaciones. Así ocurre, por ejemplo, con los «contratos colectivos», concepto que alude simplemente a los acordados en cuanto a régimen de salarios por la dirección de cada Empresa con su personal, porque el «contrato colectivo» designado así por la técnica desde hace largos años, que afecta a toda una rama profesional o al menos a los miembros de la misma afiliados a un Sindicato, no tiene realidad en el cuadro de las leyes sociales húngaras.

Donde la innovación es más revolucionaria es, naturalmente, en la consignación de determinados preceptos ungidos de novedad; tal la creación de una figura nueva en el Derecho social disciplinario, con caracteres casi delictuales, la del «cambio arbitrario en el puesto de trabajo», gracias a la cual, vedada la libertad a modificar la residencia, quedan, con sacrificio, claro es, de las esencias humanas, aseguradas las plantillas de personal necesarias para la producción económica del país, que por lo visto interesan muy por encima de los viejos principios liberales, interpretados tanto substantiva como adjetivamente.

Poco progresivo es el principio de equiparación de salarios para trabajos iguales de hombre y mujer, si se piensa que obedece a que a ésta le han sido impuestas faenas que hasta ahora, por razones de moralidad o por considerarlas incompatibles con su constitución fisiológica más débil —como el trabajo del interior de las minas— eran ajenas a su cometido.

¡Verdad es que, si cada religión se presenta como atesoradora de la única verdad, nada tiene de extraño que cada Estado pretenda que en sus propias fórmulas está la auténtica realización de la justicia social!

ITALIA

La legislación protectora de la mujer madre ha sido remozada y, como siempre ocurre en los países de buen estilo social, Italia, al hacerlo, ha dado un fuerte paso hacia adelante, avanzando en unos extremos y creando fórmulas nuevas en otros, de tal manera que seguramente pronto habrán de convertirse en modelos dispuestos para la copia en el régimen jurídico de otros países.

Progresivo es, por ejemplo, para la situación anterior, el hecho de que hayan sido ampliados los períodos durante los cuales, antes y después del parto, se mantienen alejadas de su puesto en la labor a la mujer trabajadora, que pasan a ser ahora de tres meses para el primero y ocho semanas para el segundo; que el tiempo disponible para la lactancia, mientras ésta dure, sea de una hora en cada una de las dos fracciones de que en la jornada se dispone; que la indemnización diaria a percibir con cargo en unos casos al propio patrono y en otros al del Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad, durante el plazo en que se prohíbe el trabajo de la mujer se haya elevado al 80 por 100 de su salario; que las prestaciones económicas, además de las sanitarias de la asistencia obstétrica que corresponden, alcancen a las 2.500 liras, pagaderas por mitad al iniciarse el descanso y al acaecer el parto; que el régimen de sanciones por incumplimiento de los preceptos legales haya cobrado rigor mayor, al llegar a las 100.000 liras en las contravenciones más graves, etc.

Por estos y por otros muchos caminos hay dibujada en la realidad social italiana una silueta de fino progreso sobre su legislación social anterior, progreso que un credo político pretende señalar con el signo de las realizaciones socialcristianas propugnadas por los Sindicatos Católicos.

No faltan tampoco, hemos dicho, síntomas de ansias de mejoramiento que se lanza por el más difícil camino de las novedades. Y así, es nueva la prohibición absoluta, que se impone desde el mismo momento en que la gestación es médicamente certificada, de dedicar a quienes en tal estado se encuentren a faenas de transporte y levantamiento de pesos o a labores penosas, peligrosas o insalubres, prohi-

bición que se extiende hasta tres meses después del parto, prolongándose hasta siete en el caso de que el hijo sea amamantado.

Y nuevo es también que a la Inspección de Trabajo se le hayan otorgado facultades discrecionales para apreciar, a la vista del resultado de los oportunos reconocimientos médicos, la necesidad de prorrogar por seis semanas los períodos del descanso obligatorio antes o después del parto; facultades que se amplían hasta permitirle autorizar la falta a trabajar en cualquier momento del embarazo, en los casos de complicaciones en el mismo o de enfermedades anteriores que permitan su previsión.

Y también es nuevo el régimen especial que se crea para las trabajadoras a domicilio, a reserva de la instauración para las mismas de un sistema con caracteres de mayor permanencia.

Y la obligación de instalar salas de lactancia en las industrias en que llegue a treinta el número de mujeres casadas de edad inferior a los cincuenta años; y el que, para salvar las imposibilidades que se presentan en las zonas agrícolas para llenar esta exigencia, se ordene a la Inspección de Trabajo que fomente el establecimiento de estas instituciones de lactancia, instalándolas y sosteniéndolas con la aportación económica mancomunada de los empresarios de la zona...

Esta es la ley, dictada por un país que revela con ella que no le acobarda la densidad de su población, muy superior a lo que permiten sus posibilidades económicas, pero que estima es cumplimiento de una ley divina el ayudar a la multiplicación de la especie y, movido de ese propósito, no vacila en convertir el principio cristiano en precepto social.

MARCELO CATALÁ